

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº : 11

Año: 1796

Proceso a Nicolas Sánchez por crimen. (Villarrica del Espiritu Santo)

Foj: 89

Acta Criminal segunda contra el q<sup>ro</sup> e Nicolas  
Sanchez p<sup>o</sup> la muerte alevosa q<sup>e</sup> ejecuto en la  
Personia de Indio Martiniz

Locho

B. I. N. 39 f. 9 N. 42

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to contain several lines of cursive script.



Nº 2

En quart

SELLO QUARTO, MADRID, VEINTI  
TRES AÑOS DE MAYO SEPTEN-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS, Y  
NOVENTA Y TRES.

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*





SELLO TERCERO; VII REAL;  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Sin embargo de los Años 1796 y 1797.

Donde uba sumaria abarrogacion, y amari e impencias con  
dissentir acta curia an lo proveo y firmo con Festig.  
afalta dicho. *Janeque*

*Janeque*

En esta dicha Villa en veinte y seis dias del dicho mes  
yaño. p.<sup>a</sup> la sumaria abarrogacion por venida meo con  
parecer en esta Villa a d.<sup>no</sup> mo vato Pan y Agua y q.<sup>do</sup>  
p.<sup>a</sup> ante mi el dicho Alc. ord.<sup>no</sup> p.<sup>a</sup> 5 m. q.<sup>do</sup> Don Jue. de  
don Juanam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> Don. Vito Son. y una Señal de Cruz q.<sup>do</sup>  
lo hizo en cargo de la gravedad prometio decir verdad  
y todo lo q.<sup>do</sup> supiere y se le fuere preguntado, y si en oca  
sion consta oraba la muerte de Vision Cuarrinch  
ocurrada p.<sup>a</sup> Violan Sanchez; oyo q.<sup>do</sup> sabe de la muerte  
dicho Cuarrinch, a lo que q.<sup>do</sup> tubo p.<sup>a</sup> q.<sup>do</sup> y q.<sup>do</sup> en el dicho  
y lo p.<sup>a</sup> hallarse con bebida el referido Alcaide. supone q.<sup>do</sup>  
lo habia muerto en la prision.

La. se le preguntó si sabe el paradero de la casa donde se halla  
muerto en q.<sup>do</sup> ora. y q.<sup>do</sup> ora. y quien obiere pertenencia y  
ojo q.<sup>do</sup> nombrado q.<sup>do</sup> la tranguera, y pario a d.<sup>no</sup> Don Lorenzo  
en el valle de Tanyti en la cañal de...  
de... y q.<sup>do</sup> la noche siguiente al amanecer...  
de... la muerte a la media noche, y

q. no sabe si alguno vniere pacientemente q. solo un Yncio  
Nuncao Gregorio q. vivo en letradio ex uniano Pa-  
rroco buede. se bea porq. que le aha noticiado, lamun-  
to del dicho Yncio, p. haber mandado arui. lujos a con-  
e. para. el q. que. con. casa. y q. esta es la verdad sola  
go. de. Yncio. q. hecho tiene y adicior. le leydo. lujos  
a declarado. or. estas. bica. escrup. y q. en. bella. se q. ha  
ma. y. p. a. ca. y q. es. de. edad. de. se. renta. años. y  
firmo. con. mi. y. terr. p. Na. dicha. falta.

José Yncio

Roberto Panigón

José Guando Vicario de Villalba

José Meléndez Salmerón

En veinte y ocho dias del mes y año citados continuando  
esta dilig. huse comparecer en este Juzgado a d. Jph. Maria  
no Barrero Vecino del precitado partido de Yarcin y le  
Recei juram. por Dios nro Señor y rna Señal de Cruz q.  
le hizo opreuendo en cargo de su gravedad de la verdad de  
lo q. supiere, y se le fuere preguntado. En una compari-  
dad se le preguntó si sabe o tiene noticia de q. Nicolas  
Sanchez ha executado heida mortal en la persona de  
Tisno Manríez, y si de facto peccio este de la heida  
en q. dia, y hora: Y dixo q. sabe, por q. el mismo Nuo  
los Sanchez havia ido a su casa a media noche, y le mo-  
tó la heida q. tenia, en el leuero de donde saca la oreja  
hasta la garganta, y q. haciendole contado de el referido  
Tisno Manríez le havia inferido la heida, y q. es le dió





meditacione. In me comparacion, en este Juzgado a. N. de  
de Villalba Veuro de dho Partido, y le hevi juram. por  
Dni N. S. y una Señal de Cruz q. le fue pismeniendo de  
todo lo q. supiere, y le fue preguntado, y si  
sabe q. Niño Martinez murio de una herida  
q. le hizo Niño Sanchez, en q. dia, y hora, y en  
q. sitio sucedio? Dijo q. a media noche le havia da  
una herida en el brazo izquierdo, y q. por  
ay andaban unos muchachos de porca, y q. se sento en su  
cama y vio entrar en la cocina una persona, y fue a  
el conocido y conocido de el Niño. Niño Sanchez  
y le pidio por favor le suministrara algun remedio  
para la herida q. tomia, y el Niño de dho la ore  
la havia la campanilla cantandole q. Niño Marti  
nez le havia caido, y q. el le havia dado otra mala  
herida de la q. parecia haverle muerto por q. le ha  
via visto levantarse y caerse como dos, o tres veces, y  
q. de la ultima caída se no levanto, y q. de dho. la ca  
mada q. es muger de J. M. Maguano, llamado  
Maria Sanchez, q. como tiempo, y le aplico la parva en la  
herida, y le hevi, y q. fue el martes a la noche de la  
semana pasada y q. no sabe la causa por q. se ha  
via preguntado a Niño por ella, ni sabe q. haber  
tenido los enunziados odio, ni diferencias contra el caso, y  
q. esta en la edad de cinco años, y q. ha hecho, y ha vien  
dele leido su dho. se aprima y ratifica en ella y q. es de edad  
segun se aspecta es mayor de veinte años en q. no esta fiado  
y como con muger y tenidos a falta dho.

Yo el Jefe de Villalba  
Gregorio Lopez Jefe de dho. Corregidor de Villalba



Ed. Real.

70. A

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Sirva para los años de 1796 y 1797


Acia del Espiritu Santo en veinte y nueve dias del mes de Julio del mill setecientos noventa y dos años. Yo el Cap. D. J. P. Fanego Alc. ord. de Seg. voto por S.M. (que Dios quere) con vista de las dilig. antecedentes, para proceder a la confeccion del Reo contenida en ellas, vine a esta Audiencia publica donde se halla el Reo, aur q. gravem. enfermo y por esta causa sin prisiones, y le Reo juram. to por ante mi, y testigos q. lo hizo a Dios N. S. y una Señal de Cruz conforme a lo que yo mis cargo prometió decir verdad.

1. Al todo lo q. supiere, y se le fuere preguntado, y siéndole preguntado cuyo Pariente es, como se llama, y de donde es natural. Dijo q. es Pariente del Rey de Castilla, y q. su nombre es Nicobas Sanchez, y natural de esta Villa. esto responde.
2. Hele preguntado q. oficio tiene, y quien le ha puesto preso. Dijo q. es labrador, y q. la Real Justicia le ha aprehendido. esto responde.
3. Hele preguntado si sabe q. el Rey mio Señor tiene Juces, y Ministros q. castigan los exen. y delictos. Dijo q. sabe.
4. Hele preguntado q. como castigan q. los delictos, y si sabe q. castigan los delictos, y exen. de atrevio a cometer tan execrable Culpa quitando la vida a otros hombres? y dijo q. hallandose penitenciado de el, q. le havia salido por la via en q. andubo en busca de Pedro Gonzalez para la guerra molienda haciendole cargo dho finado de q. andaba en prision de un hombre, sin embargo de algunos Requerim. to q. le dejaba en libertad, y ultim. se le estubo, y le ejecuto la





Quinto al teniente D. Ponciano Aguirre Promotor Fiscal  
nombroso para q<sup>e</sup> responda dentro del termino del dho  
d q<sup>e</sup> Certifico.

  
Fiscal Nombroso por el S.<sup>o</sup> Alc.<sup>o</sup> ord.<sup>o</sup> del R.<sup>o</sup> Voto D. Josef  
fariago en la Causa Criminal Seguida de oficio contra el  
Reo Nicolas Sanchez natural de esta Villa Rica de el Es  
piritu Santo por la Muerte que perpetro en la Persona de  
Isidro Mandiner. Peon de Roberto Parnaguan la Noche Del  
19 de Julio de este presente año de 1796. en el Valle de Totu  
en un mediodo ala tranquera o patio de D.<sup>o</sup> Josef Teand.<sup>o</sup> D.  
ce. Que respecto ano. haver la memoria dudada q<sup>e</sup> el dho Nico  
lar Sanchez hizo mentalm<sup>te</sup> al Indio Isidro y q<sup>e</sup> de arriba  
trida, fue Caiendo y levantando, y en la Ultima, Caida pene  
cio como el mismo Sanchez lo Confiesa a p<sup>o</sup> 4.<sup>ta</sup> Sea Sien  
ta la Muerte, como tambien el Agresor, como todo ello  
consta de la Sumaria informaz<sup>o</sup> Se hade Servir un en  
juicio a seguiran bien, y cumplidam<sup>te</sup> la Pena de la Ley.  
Res aplicandole la pena Ordinaria impuesta por las Di  
vinas, y humanas, para q<sup>e</sup> Sirva de escarm<sup>to</sup> a la bndita  
publica q<sup>e</sup> exteri<sup>o</sup> q<sup>e</sup> pido: Villa Rica 22 de Sep.<sup>o</sup> de 1796.

Ponciano de Aguirre



ordin.º de S.º May.º (que Dios q.º) compareció  
y mercedada Don Bartolomé V.º de V.º  
nos, n.º le hic.º saber et notamos.º hecho en  
su Persona de Defensor del Excmo.º Res.  
y en su intely.º de lo q.º sin embargo de que  
se considerava carcelera de la S.º de Navarra  
para el Oficio solo por obediencia a la Disposición de  
S.º de aceptación y quepro, prometiendo proceder en se-  
gun su intely.º con la debida fidelidad, jurando  
en juram.º q.º ha hecho, y firmo conmigo y Ter-  
cetos a Santa.º

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

En dicho día me y a mi entregó en sepl.  
todas viles. al Defensor nombrado, p.º q.º for-  
malice las respuestas sentas del termino de  
sus de q.º Certifico =

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...





por las expuestas puestas, q' p'ceden, de los señores, el juez  
de toda quesiion, p' las Leyes, es, q' la Decisiõn, de d'cho, opi-  
nando de la violencia, contra mi infelice parte, sin ver  
Comisio, por las mas eficaces puestas segun d'cho. &

3.º

Punto Tercero, q' el fiscal, Aluara, con todo ligal ami parte  
por de via q' univ'rsal. Contra de los autos, q' se, p'leio,  
y se, hizieron, ambos, y q' el uno, Tomo, d'cho, p'cedi, im-  
Eteternum, y q' fue tal dia, Ora, Lugar, mes, y Año,  
y q' esas circunstancias, Considera por suficientes, para pedir,  
q' se ayga el exp'isio de d'cho, sobre mi indigne parte, d'cho,  
no, ayga en el proceso las puestas p'cedentes, ni serigo, ni  
guro; por q' Carta q' el fiscal, Copida, por d'cho p'ce-  
tuado, en la persona de Ysidro Marañon, sin abeniguar,  
los juros motivos, q' exp'isio, el defendere mi parte; y si, de d'cho,  
del tiempo lo reputa por nada la p'videncia, de Dios, d'cho,  
Cuya mano invisible quien se dio, esforzado q' valon  
para d'cho con d'cho, aun q' con qual d'cho.

4.º

Punto quarto, q' el fiscal pide, con gen'ral q' sea, el auxilio  
de d'cho, d'cho, y humanas, para q' por ellas, sea p'cedi, mi  
parte, como heo, de pena Capital, para q' d'cho, d'cho  
Escarnimiento a la d'cho, publica, es, q' sea, q' sea,  
y sin d'cho, q' d'cho, no exp'imen sus terminantes, heo  
Ziones sobre materialidad, ni, cosas d'cho, ni, sobre  
toda cosa p'cedida y Clara, como, el d'cho, en su Cerito. &

5.º

Punto quinto, q' el fiscal desio mirar y Considerar, la sustancial  
integridad, del grado en q' exp'isio, agravan un ymaginado, delito  
como es, y sus circunstancias, y motivos, sus Compromisos,  
d'cho, de Calidad, q' totalm'te, nose admitta, lo q' no es  
ni se omitta, d'cho, q' sea conyza, ni se trayga, lo inconyza,  
antes si, desio buscar lo directo, y escurar lo indirecto,  
Respecto q' en este desio, escurario, solo se admitta, lo  
q' es, Luz, y Cerida, q' exp'isio, de Resplandere heo, pues no  
Contra en tener facultades, ni en d'cho, de modo, que  
p'cedi, desio d'cho, de p'cedi, conyza, para hazer  
d'cho, q' sus razones, Aluara segun d'cho, y asi, d'cho  
una esforzada Replica, y de ello Resplandere, q' sea  
la causa, sin disminuir, el d'cho, de d'cho.



Enua y el Reyn. D. Carlos II. Año 1796 y 1797

Alm. pido y suplico me ayde por conuictada, ala. An.  
Curacion fiscal, y por Adogado segun y conforma.  
Alto. y en su Virtud de Claran indigne, y Justificacio.  
Ami parte, y guardando, el duxido Rescripto, ala. Real.  
Cedula, y en su fuerza indultan, ami parte Libre.  
Y sin costas, por un assí, Conducente al cumplimiento.  
Y Justicia de mi parte, y no dex demalicia, q en lo  
Necesario fuere en Anima de mi parte.

me.  
D. Juan de Maza

Por presentada y arrento de q. la causa de quetna  
ta se halla, en los terminos espuestos por el pre-  
sentante segun consta, evidentemente por la serie del  
proceso, hasta la estacion presente, y sin haver  
havido parte que<sup>llosa</sup>, sino por un<sup>te</sup> practicada  
de Oficio, en q. claran<sup>te</sup> aparece q. Nicolas San-  
chez en defensa de su propria vida egecutó estas  
en la persona de N. de Maza, causandole  
muerte. Por tanto arreglado al contexto de  
Indulto de su Mage<sup>d</sup> (q. Dios que) declaro que  
deve gozar de la gracia: Por lo q. vengo en man-  
dar sea suelto de la prision en q. se halla  
sin costas, y absuelto de culpa, y pena, y p. a. guar-  
da de su deus solo de testimonio de este dato con un

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Unos años 1796 y 1797.

Conson a la Virada R. Cedula de Su Mage, segun esta Ordenado. El Cap. 2º Jph Fanejo Alc. ord.º de segundo por Su Mage (9.º Dios que) asi lo preses en esta Villa Rica del Espiritu Santo en diez y sen' dias del Mes de Diciembre de mil setecientos noventa y sen' años, y lo firmé con testigos a falta de Escriuano

José Fanejo

Ego Martin Jph de Casuar. Seo.

Policarpo de Aquino

SEPTIMO CUARTO, VE CUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
Y NOVENA Y CINCO



*Mano de Juan de los Rios*

*En esta villa de...  
el día de...  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
por el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
en presencia de...  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
por el Sr. Dn. Juan de los Rios...*

*Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
por el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
en presencia de...  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios...  
por el Sr. Dn. Juan de los Rios...*